En Murcia Sabado viii de junio de mil y quinientos y ocho

Y en el dicho dia se juntaron a pedimento de la posada del muy magnifico señor licenciado Gobernador de la Ciudad de Murcia [illegible] entender en las cosas tocantes al servicio de su magestad y bien publico los muy magnificos señores Corregidores [illegible] el dicho señor alcalde mayor y los señores licenciado Juan Leones Miguel del Contreras de Llaras y Juan Leones Juan Fernandez Mancheron

Y mandaron que se escriva a los señores de Ancalido de la Santa Iglesia de Carthagena significando la provecho del hospital general de esta ciudad y la necesidad que tiene de obrarse y repararse y como al tiempo que los demas hospitales de ella se reduxieron a uno conforme a las leyes de estos reynos el sitio del hospital que fue hospital de Sant Julian los dichos señores otro que entonces era de Ancalido lo tomaron y dixeron para troxes y granero de las rentas de la mesa de la Concepcion pertenescaendo al hospital de Nuestra Señora de la Concepcion que agora es [illegible] de viendose de buiz a el segun se hizo de los demas hospitales sobre lo qual ay pleyto pendiente y atento que la justicia del dicho hospital de la Concepcion es muy notoria que es limosna y bienes de pobres que como clerigos y personas que deben tener consideracion a lo suso dicho tengan por alien que el dicho pleyto se determine por via de transaccion lo compromiso sin que el dicho hospital se le hagan [illegible] tas de las dichas en cargando les lo miren christianamente y sobre lo mesmo se escriva al señor prolifor las quales vayan y se an de [illegible] en la Cruz de Miguel Nuñez escrivano mayor [illegible] del dicho hospital

Y ansimesmo mandaron que se escriva al dicho señor prolifor significando que la capellan que la cofradia del hospital de la Concepcion elige y nombra para confesar y administrar los sacramentos a los